



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

CONSIDERACIONES

Que el **Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA**, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual está encargado de cumplir con la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el SENA tiene por objetivo lo siguiente: *“1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral. 4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. 5. Propiciar las relaciones internacionales tendientes a la conformación y operación de un sistema regional de formación profesional integral dentro de las iniciativas de integración de los países de América Latina y El Caribe. 6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral”*

Que, por su parte, la **Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB** es una Institución de carácter académico, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada de acuerdo con las normas del Código Civil Colombiano como una Corporación, fue creada en el año 1952 y obtuvo personería jurídica a través del Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 3284 del 21 de diciembre de 1956 y, posteriormente, la Resolución No. 2002 del 2 de marzo de 1982 emitida por el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma estatutaria en virtud de la cual se denominó Corporación Universitaria Autónoma de Bucaramanga.

Que por objeto, la Corporación busca *“la promoción del conocimiento científico y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y de goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ellos se deriven, lo mismo que la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas. La Corporación, inspirada en los más elevados ideales, tiene en mira facilitar la instrucción, adaptar los estudios a las necesidades del país, desarrollar las facultades del trabajo disciplinado y productivo, levantar el nivel moral por el cultivo de los sentimientos altruistas que forman el carácter, hacer hombres tolerantes, respetuosos de las creencias y derechos de los demás, quienes dentro de los principios democráticos de la cátedra libre y la libertad de expresión rindan culto a los deberes e ideales humanos”*. Y por principios y valores el Proyecto Educativo Institucional, se enfoca en la formación de personas en la trilogía estética conformada por la visión del mundo, del ser humano y de la educación, relacionadas e interdependientes, cada una de ellas, con todos y cada uno de los postulados que hacen parte del modelo de formación.

Que además de la formación profesional integral, impartida por el SENA a través de sus Centros de Formación Profesional, se brindan servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen tres de sus Direcciones, se definen las tres (3) necesidades a satisfacer así: **a). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Permitir que los servidores públicos del SENA, cónyuges o sus hijos o hijastros, accedan a



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado (especialización y/o maestría), de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los servidores públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA.

b). FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN): Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las instituciones de educación superior (IES), de conformidad con lo ordenado en el Artículo 5° de la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. **b.1) (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación de los instructores mediante la formación profesional, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización por medio de acciones de formación continua y programas de desarrollo profesional (pregrados y/o posgrados). **c). EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación y el apoyo interinstitucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las IES y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, no realizará cobro alguno a los beneficiarios por el uso de los bienes y servicios que el SENA ofrece en virtud del presente convenio, pues todos los procesos de formación del SENA son gratuitos e incluyentes.

Que a través de la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), el SENA busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las siguientes áreas: Dirección de Formación Profesional, Secretaria General, y Dirección de Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través de Convenios con las diferentes Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

Que este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar con la cooperación institucional la cual será valorada en los planes operativos que se desarrollaran, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, emitió aval para la suscripción del convenio, mediante radicado interno N° 9-2020-021273 - NIS: 2020-02-146598, del 4 de agosto de 2020.

Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, emitió aval para la suscripción del convenio, mediante radicado interno N° 9-2020-020834 - NIS: 2020-02-160485, del 3 de agosto de 2020.

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación Interna N° 8-2021-001697 del 23 de marzo de 2021 - NIS: 2021-02-077766, envió estudios previos y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

Que la Resolución No. 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su artículo 24, señala. *“Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las*



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

Instituciones de Educación Superior y el SENA”

Que el artículo 25 de esa Resolución consigna el “orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA” y el artículo 26 señala los requisitos, “teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”, así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el artículo 27 de la misma.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión No.1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud de lo ordenado en el artículo 36 de la Ley 119 de 1994, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los “Convenios de Cooperación Técnica” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin de que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, pregrados, posgrados, formación continua, empleabilidad y emprendimiento.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

- a) Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico.
- b) Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes.
- c) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio.

Parágrafo: El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos (actas acuerdo) acordados por ambas partes de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo en su desarrollo en la ciudad de Bucaramanga principalmente y en las ciudades en las cuales el SENA y la Universidad tengan presencia física y/o virtual.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS: Los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar son los siguientes:

a). **Bienestar y capacitación:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: **i)** La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: Diplomados, Seminarios, Conferencias, Ferias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. **ii)** El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, (en la plataforma que se tenga dispuesta para ello) a través de becas y/o descuentos económicos especiales.

b). **Formación profesional – Cadena de formación:** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrecen las Instituciones de Educación Superior (IES), y ser objeto de los beneficios ofrecidos por las IES en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y las IES en el convenio firmado (actas acuerdo), lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio.

c) Formación profesional - Escuela nacional de instructores: Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores, a través del diseño del Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presenciales y/o virtuales de carácter técnico, pedagógico o transversal, en la plataforma que se tenga dispuesta para ello.

d) Empleo y trabajo: Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems : i) La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las Unidades de Emprendimiento SENA con los centros empresariales de la Universidad y la transferencia de conocimiento. ii) Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos iii) La vinculación activa de la universidad con los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral iv) El fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales, v) La presentación de proyectos conjuntos vi) Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO).

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes adelantará, dentro de sus competencias, las gestiones pertinentes en su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

SEXTA.- DESARROLLO. El objeto del presente Convenio se desarrollará a través de planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con ocasión de la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones comunes de las partes: **1)** Designar a los representantes del Comité Técnico Coordinador para la ejecución del presente convenio. **2)** Participar en el Comité Técnico Coordinador del Convenio. **3)** Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. **4)** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo. **5)** Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **6)** Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Técnico Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. **7)** El SENA y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

operativos previamente acordados. Los planes podrán incluir la regulación pertinente en materia de propiedad intelectual. **8)** El SENA y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, no reprobemos ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios. **9)** El SENA y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** compartirán espacios físicos propios o en convenio, necesarios para las acciones de formación de las dos entidades, previa planeación y programación.

b. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: **1)** El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y graduados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo con su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos. **2)** Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y graduados de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. **3)** Facilitar a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **4)** Aportar al personal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. **5)** Aportar personal del SENA para que, con funcionarios designados por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. **6)** El SENA mediante la lista de graduados titulados de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, facilitará y colaborará en el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **7)** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. **8)** Suministrar el listado de los colaboradores SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **9)** El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** en Ferias de Universidades, eventos de graduados, charlas, y todos los que se crean convenientes. **10)** Participar en la elaboración y suscripción de las actas acuerdo que contienen las homologaciones. **11)** Informar y actualizar oportunamente a la Universidad sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus graduados. **12)** Entregar oportunamente los soportes documentales que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA** requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio y sus actas acuerdo. **13)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

c. Por parte de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA:

1) Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de las actas acuerdo que contienen las



ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB

homologaciones para aprendices del SENA.

2) Suscribir entre las partes actas acuerdo que contienen las homologaciones

3) Grupos con descuento especial:

a) Otorgar descuentos económicos a los hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios SENA, del cincuenta por ciento (**50%**) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), mediante **quince (15) cupos rotativos durante la duración del convenio**, para cursar estudios completos -admisión de primer ingreso, no aplica a transferencias ni a carrera simultánea- en los programas de **pregrado** presenciales, semipresenciales y/o virtuales, en la plataforma que se tenga dispuesta para ello; con excepción de Medicina y programas en convenio. El descuento aplica al valor de matrícula, no incluye inglés, informática, certificados, derechos de grado, y demás valores no asociados a matrícula.

b) Otorgar descuentos económicos a los Servidores Públicos del SENA, del quince por ciento (**15%**) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), mediante **diez (10) cupos rotativos** durante la duración del convenio, para cursar estudios completos -admisión de primer ingreso, no aplica a transferencias ni a carrera simultánea- en los programas de **pregrado, o especialización, o maestría o doctorado, presenciales**, semipresenciales y/o virtuales, en la plataforma que se tenga dispuesta para ello, con excepción de Medicina, especializaciones médico-quirúrgicas. Para los programas en convenio se analizará cada caso en particular. El descuento aplica al valor de matrícula, no incluye inglés, informática, certificados, derechos de grado, y demás valores no asociados a matrícula.

c) Otorgar descuentos económicos a los funcionarios del SENA o contratistas, del diez por ciento (**10%**) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico), mediante **diez (10) cupos rotativos durante la duración del convenio**, para cursar estudios completos -admisión de primer ingreso, no aplica a transferencias ni a carrera simultánea- en los programas de **pregrado, o especialización, o maestría o doctorado, presenciales**, semipresenciales y/o virtuales, en la plataforma que se tenga dispuesta para ello, con excepción de Medicina, especializaciones médico-quirúrgicas. Para los programas en convenio se analizará cada caso en particular. El descuento aplica al valor de matrícula, no incluye inglés, informática, certificados, derechos de grado, y demás valores no asociados a matrícula.

d) Otorgar descuentos económicos a los aprendices egresados del SENA en las modalidades de Técnicos y Tecnólogos, para acceder a programas de **pregrado**, como parte del proceso de homologación (**Cadena de Formación**), del veinte (**20%**) valor total de la matrícula semestral (o trimestral). El descuento aplica al valor de matrícula, no incluye inglés, informática, certificados, derechos de grado, y demás valores no asociados a matrícula.

Después de realizar la matrícula en cada periodo, la aplicación de los anteriores descuentos estará sujeta a que el estudiante cumpla con los requisitos académicos que exija la UNIVERSIDAD y la política de becas y descuentos institucional. Si el estudiante pierde el beneficio en un periodo, no lo podrá recuperar, pues los descuentos aplican sin solución de continuidad a partir del primer ingreso.

4) Grupos de investigación: Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.

5) Educación continua: Facilitar la inscripción de los funcionarios y colaboradores del SENA en acciones de formación continua, presencial y/o virtual (en la plataforma que se tenga dispuesta para ello) con base en las necesidades identificadas en el plan anual de



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

capacitación de la entidad.

6) Publicaciones: Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente.

7) Otros servicios: La **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.

8) Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio.

9) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

OCTAVA. BENEFICIARIOS: **a) Por el SENA:** Servidores públicos del SENA en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, sus hijos, cónyuges o compañeros/as permanentes, aprendices y egresados SENA, personas certificadas por el SENA en competencia laboral y colaboradores temporales de la entidad. **b) Por la Universidad:** Docentes, empleados, alumnos y graduados de la Universidad.

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Atendiendo a que el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 que *"en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. El **CONVINIENTE**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO. Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, que en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, y estará conformado así:

a). Por parte del **SENA**: dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, y sus homólogos en la Regional Santander, dos (2) representante de la Dirección de Formación Profesional y sus homólogos en la Regional Santander y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación) y sus homólogos en la Regional Santander. Estos serán designados por escrito por el Director de cada área en la Dirección General y por el Director del Sena en la Regional Santander.

b). Por parte de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**: Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación digital dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el Rector de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos. **3)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. El informe sobre descuentos será entregado por parte de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** semestralmente, una vez cerrada la matrícula del ciclo académico correspondiente. **4)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y sus beneficiarios de los planes operativos. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. Por parte del **SENA**, el seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica se encontrará a cargo del Secretario General, o quien designe, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA** la supervisión del convenio estará a cargo de la Dirección de Mercadeo y Admisiones o quien designe por escrito la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

Parágrafo: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del **CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

directamente, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio de Cooperación Técnica se acudirá a los procedimientos de conciliación, amigable composición o transacción. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información de cada una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán celebrar acuerdos de confidencialidad, así como los relativos al tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data, la Política de Tratamiento de la Información y datos personales de la UNIVERSIDAD y el SENA y los acuerdos de transmisión de datos que se llegaren a suscribir.

VIGÉSIMA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, a la Universidad Autónoma de Bucaramanga y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **LA UNIVERSIDAD** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **la UNIVERSIDAD** y el personal utilizado por ella para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el convenio no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONVINIENTE (LA UNIVERSIDAD)** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona y se podrá ejecutar una vez el convenio efectúe la aprobación, por medio de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP. El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–.



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA N° DG-009-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó: Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General

Revisó: Andrés Sebastián Neira Díaz

Revisó: Oscar Julián Castaño – Director Jurídico

Revisó: Claudia Y. Cañas Beltrán - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios

Proyectó: Roosevelt Castrillón Valdés – Contratista / Grupo Gestión de Convenios